

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Abril)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Marzo)

**EXPOSICIÓN**

**SEÑOR:** Las dificultades crecientes que ofrece el abastecimiento de subsistencias y materias indispensables para la vida y la economía nacional, obligan al Poder público a intervenir cada vez con mayor intensidad y energía.

La Ley de 11 de Noviembre de 1916 otorgó al Gobierno facultades amplísimas, verdaderamente excepcionales, pero para que sus preceptos obtengan toda la eficacia necesaria, es indispensable que exista un organismo con plenitud de facultades que concentre y ejercite libres de trámites burocráticos las atribuciones que aquella Ley concede al Gobierno, tanto en orden a la intensificación de producción y a la regulación de precios, como en lo relativo a los transportes terrestres y marítimos que, formando el organismo de distribución de productos, son uno de los factores más indispensables para la resolución del problema.

Para satisfacer esta necesidad, el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente, somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 29 de Marzo de 1918.—  
**SEÑOR:** A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de atender al abastecimiento y distribución interiores de substancias alimenticias y materias indispensables para la vida económica del país, el Comisario general de Abastecimientos ejercerá, por dele-

gación del Gobierno, cuantas facultades confiere a éste la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

En todos los asuntos que, en virtud de esta Ley o de Reales decretos dictados con posterioridad haciendo aplicación de las facultades que la misma confiere, corresponden a los Ministros de la Gobernación, Hacienda y Fomento, las resoluciones del Comisario general de Abastecimientos tendrán carácter ejecutivo. En los casos especialmente atribuidos al Consejo de Ministros, el Comisario general de Abastecimientos elevará las oportunas propuestas, que serán informadas por los Ministros, a cuyos Departamentos afecten los acuerdos que hayan de adoptarse. Los Reales decretos que se dicten serán refrendados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 2.º En todo lo relativo al régimen de importaciones y exportaciones de las materias a que hace referencia este Real decreto, no se podrá adoptar ningún acuerdo sin que preceda el informe de la Comisaría general de Abastecimientos.

Art. 3.º El Comisario general de Abastecimientos nombrará el personal indispensable para el servicio. Cuando se trate de funcionarios que pertenezcan a las plantillas de los Ministerios de Hacienda, Gobernación o Fomento, la designación se hará por los Ministros respectivos, a propuesta del Comisario.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se concederán los créditos necesarios para el servicio que se establece.

Art. 5.º Quedan derogadas, en cuanto se opongan a lo establecido en este Real decreto, las disposiciones dictadas con anterioridad.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos dieciocho.—  
**ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general de Abastecimientos Me ha presentado don Luis Silvela y Casado.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos dieciocho.—  
**ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en nombrar para la plaza de Comisario general de Abastecimientos, creada por Real decreto de 3 de Octubre del pasado año de 1917, a D. Juan Ventosa y Calvell, ex Ministro de la Corona.

Dado en Palacio a veintinueve de Marzo de mil novecientos dieciocho.—  
**ALFONSO.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1164  
 **Sanidad.—Circular**

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad del Reino me comunica con fecha 16 del actual, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso cerrado celebrado el día de ayer para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, D. Francisco B. Aguilar que lo es en propiedad del Establecimiento balneario de Onteniente, en la provincia de Valencia, ha elegido, en uso del derecho que le concede el párrafo 1.º del art. 29 del Reglamento, la Dirección del balneario de Vallfogona, en la provincia de Tarragona; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar al mencionado D. Francisco B. Aguilar, Médico Director en propiedad de los referidos baños de Vallfogona, con los emolumentos reglamentarios.»

Lo que comunico para general conocimiento.

Tarragona 30 de Marzo de 1918.—  
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

Núm. 1165  
 **Pesas y medidas**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, he acordado señalar los días 16 al 23 del presente mes de Abril para que se practique en Reus la comprobación y contrastación anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, y en los demás pueblos del partido judicial se efectuará en los días siguientes que señalará el Ingeniero Fiel Contraste.

Encargo a los Sres. Alcaldes den la debida publicidad a esta circular para

conocimiento de sus administrados y les recuerdo la circular de este Gobierno civil de 21 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día 23 del mismo mes, para que ejerzan con perseverancia las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les están encomendadas por dicho Reglamento, y quede implantado definitivamente el sistema métrico decimal en toda su pureza.

Tarragona 2 de Abril de 1918.—  
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1166  
 **DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
 **Anuncio**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda, se hace saber que con fecha de ayer ha cesado en el cargo de Inspector en esta provincia el Oficial 3.º D. Primitivo Martín Pérez, en virtud de haber sido destinado a la Delegación de Hacienda de Murcia, por Real orden de 14 de Marzo último.

Tarragona 1.º de Abril de 1918.—  
El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 1167  
 **JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**  
 **Convocatoria para aspirantes a Camineros peones.**

En consecuencia con lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 de Abril de 1915 (*Gaceta* de 26 del propio mes), y de acuerdo con lo que se previene en la Real orden de 26 de Julio del mismo año, teniendo en cuenta que en esta provincia quedan por colocar menos de la cuarta parte de los aspirantes a Camineros peones que fueron aprobados, esta Jefatura anuncia nueva convocatoria para cubrir 15 plazas de aspirantes a Camineros peones; admitiéndose en su consecuencia instancias documentadas en esta Jefatura desde el día de la fecha hasta el día 31 de Mayo próximo, de todos aquellos individuos que reuniendo las circunstancias determinadas en el art. 5.º del Reglamento de 22 de Junio de 1914 y

Real orden de 24 de Noviembre de 1914, soliciten el examen práctico de aptitud que previene dicho Reglamento, que consistirá:

- a) Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- b) Formar y totalizar una listilla de jornales y materiales.
- c) Saber los Reglamentos referentes a circulación de automóviles, policía y conservación de carreteras y el de peones camineros.
- d) Formular una denuncia.
- e) Efectuar y consolidar un bacheo.
- f) Perfilar un trozo de paseo y coneta.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias dirigidas a esta Jefatura en papel de la clase 11.ª con los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro civil para acreditar su edad comprendida entre 23 y 40 años, el último día de la admisión de instancias.
- 2.º Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.
- 4.º Certificación del Registro de penados de no haber sido condenado a penas aflictivas.

Los hijos de peones camineros, para que se les pueda tener en cuenta la dispensa de edad desde los 18 años y la preferencia que les concede el Reglamento, acompañarán el certificado correspondiente de la Jefatura donde su padre preste o haya prestado sus servicios.

Tarragona 27 de Marzo de 1918.—  
El Ingeniero Jefe, P. I., Juan Alonso Soriano.

Núm. 1168

#### Electricidad

En el *Boletín oficial* correspondiente al día 1.º del actual, al abrirse el periodo informativo motivado por el proyecto presentado por la S. A. «Riegos y fuerza del Ebro» para obtener la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica de Reus a Falset con extensión al centro minero de la S. A. «Minas del Priorato» en Bellmunt, al insertarse la relación de propietarios sobre cuyos terrenos se solicitaba la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, se han producido algunas equivocaciones, según ha manifestado la Sociedad peticionaria, lo que obliga a introducir en dicha relación las siguientes modificaciones.

#### Término municipal de Reus

En vez de D. Isidro Mestre Badía, que figura en la relación de referencia, entre las Sras. D.ª Teresa Borbons Mas y D.ª María Sardá Gené, viuda de D. Bernardo Vernis Almirall; debe constar D. Juan Lauradó Bonet.

#### Término municipal de Pradell

En lugar de D. Bienvenido Cabré Asens, que en la relación presentada figura por segunda vez en este término municipal, después de D. José Palljá Biarnau, debe constar D.ª Josefa Cabré Bastida, viuda de D. José Solana.

Y para los efectos que se previenen en el art. 13 del vigente reglamento sobre instalaciones eléctricas, se hace pública de orden del Sr. Gobernador civil en este *Boletín oficial*, con el fin de que los aludidos propietarios a quienes afecta la citada rectificación puedan presentar dentro del plazo de treinta días, ante este Gobierno civil, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas; a cuyos fines estará

de manifiesto en esta Jefatura el correspondiente proyecto, durante dicho plazo y horas hábiles de Oficina.

Tarragona 30 de Marzo de 1918.—  
El Jefe de la Sección, P. I., Juan Alonso Soriano.

Núm. 1169

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de mozos los del reemplazo del año actual que al pie se expresan, no obstante haber sido citados en forma, con arreglo a la ley, se ha procedido por esta Alcaldía a la instrucción de los oportunos expedientes, conforme previene el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y como resultado de los mismos, el Ayuntamiento los ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán tratados con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo se encargó a todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía de los prófugos de referencia. Blancafort 26 de Marzo de 1918.—  
El Alcalde, José Pons.

#### Relación que se cita

Miguel Civit Martí, núm. 1 del sorteo, hijo de José y Antonia.  
Antonio Cantó Vilá, núm. 6 del sorteo, hijo de Magín y Dolores.

Núm. 1170

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Blancafort 26 de Marzo de 1918.—  
El Alcalde, José Pons.

Núm. 1171

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1919, se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que durante el mes de Abril próximo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes de alteración de riqueza por traslación de dominio o por cualquier otro motivo, debiendo justificarse con los títulos de propiedad u otros documentos fehacientes.

Roquetas 27 de Marzo de 1918.—  
El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 1172

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Vacante el cargo de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de esta ciudad, dotado según presupuesto con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por acuerdo del Consistorio fecha 17 del actual, se abre un concurso para que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, todos los señores concursantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Amposta 27 de Marzo de 1918.—  
El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 1173

Don Domingo Piñana Homedes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa,

Hago saber: Que D. Samuel Fabregat ha solicitado autorización para instalar un electro-motor de 5 H P., destinado a usos industriales en la casa núm. 47 de la calle Mayor de Ferrerías, de esta ciudad.

Lo que se hace público al objeto de que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; debiendo advertir que transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna de las que se formule.

Tortosa 22 de Marzo de 1918.—  
D. Piñana.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1174

#### EDICTO

Don Vicente Chervas y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido,

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Ferré, en representación de los hermanos D. Juan, D.ª Carmen y D.ª Mercedes Quera't Miró, contra D. José Quera't Miró, se sacan a pública subasta por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra, viña, bosque y yermo, sita en el término de Pla de Cabra y partida «Lluísota», de cabida cuarenta y cinco céntimos de jornal estadístico, iguales a veinte y siete áreas, treinta y siete centiáreas; lindante al Norte con Torrasolla, al Sud con un camino, al Este con Antonio Cunillera y al Oeste con José Montserrat; justipreciada en cuarenta pesetas..... 40 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en igual término que la anterior y partida «Camí de Santas Creus», sembradura, viña y yermo, de cabida dos jornales, sesenta y ocho céntimos, iguales a una hectárea, setenta y tres áreas, cinco centiáreas; que linda al Norte con Juan de la M.ª Ant.ª, al Este con un camino, al Sud con Antonio Cunillera y al Oeste con Juan Bartolí; justipreciada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra sita en igual término y partida «Vedat», sembradura, viña y yermo, de cabida sesenta y nueve céntimos de jornal estadístico, iguales a cuarenta y una áreas, noventa y siete centiáreas; que linda al Norte con Joan Fortuny, al Este y Sud con Carlos Ferré y al Oeste con un camino; de valor cien pesetas..... 100 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra en igual término y partida «Vedat», sembradura y yermo, de cabida aproximada sesenta y ocho céntimos de jornal estadístico, iguales a cuarenta y una áreas, treinta y siete centiáreas; que linda al Norte con Juan Manasach, al Este con Pedro Canela, al Sud con José Ribé y al Oeste con un camino; de valor cien pesetas..... 100 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra en igual término y partida «Vedat», sembradura y yermo, de cabida aproximada cuarenta y cinco céntimos de jornal estadístico, iguales a veinte y siete áreas, treinta y siete centiáreas; que linda al Norte con un camino, al Este con Jaime Torres, al Sud con Rafael Clavé y al Oeste con Andrés Torres; de valor cien pesetas..... 100 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra en el

mismo término y partida también «Vedat», sembradura, olivos y yermo, de cabida aproximada un jornal, noventa y ocho céntimos estadísticos, iguales a una hectárea, veinte y una áreas, noventa y seis centiáreas; lindante al Norte con Salvador Coll, al Este con un camino, al Sud con José Antonio Coll y al Oeste con Pedro Canela; de valor trescientas pesetas..... 300 ptas.

Y séptima. La cuarta parte indivisa de una casa sita en Pla de Cabra y calle de la Estrada, número cinco, de cabida cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente; que linda a la derecha saliendo con Antonio Boronat, a la izquierda con Antonio Tous, al detrás con José Gual Ferrando y por delante con dicha calle donde abre puerta; justipreciada dicha cuarta parte indivisa en ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de Mayo próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio de las fincas; que no se admitirán posturas que no cobren las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad no han sido presentados, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte de la certificación del Registro de la propiedad obrante en autos, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

Dado en Valls a veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Chervas.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1175

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal de este pueblo en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de preparación de juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad en méritos de sumario instruido sobre lesiones causadas al vecino de este pueblo D. Mariano Borrás Cañellas, el día 22 de Agosto de 1917, se cita a la persona o personas que cometieron dicho acto y a las que lo presenciaron, a fin de que comparezcan ante este Tribunal municipal el día tres del mes de Abril próximo y hora de las ocho, con las pruebas de que en su caso hayan de valerse, al objeto de asistir a la celebración del juicio indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Roda de Bará a veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Ramón Escudé.—Juan Targa, Secretario.

### AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infallibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.